

DESPACHO GÓMEZ ESPÍNEIRA, S.C.

CONTADORES PÚBLICOS CERTIFICADOS

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

OPINIÓN SOBRE EL INFORME DE LAS RECUPERACIONES
DERIVADAS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2001 A 2008
CON CIFRAS AL 31 DE MARZO DE 2010

DESPACHO GÓMEZ ESPÍNEIRA, S.C.

CONTADORES PÚBLICOS CERTIFICADOS

A la Auditoría Superior de la Federación

Hemos examinado el Informe de la Auditoría Superior de la Federación (ASF) sobre las Recuperaciones derivadas de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2001 a 2008 por \$ 35,145,478.8 miles de pesos, con cifras al 31 de marzo de 2010, que se incluye en el Anexo A, preparado bajo la responsabilidad de la Administración de la ASF, con base en la reserva y confidencialidad de la documentación soporte a que se refieren las disposiciones legales normativas que la rigen y que se incluyen como Anexo B. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la veracidad de las recuperaciones obtenidas por la ASF con base en nuestro examen.

Nuestro examen fue realizado de acuerdo con las Normas para Atestiguar emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y, por lo tanto, incluyó la verificación y la aplicación de procedimientos que consideramos necesarios en las circunstancias, con base en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las recuperaciones que se incluyen en el Anexo A, obtenidas por la ASF, mismas que se mencionan en los párrafos siguientes. Consideramos que nuestro examen proporciona una base razonable para sustentar nuestra opinión.

I. Las principales recuperaciones obtenidas tienen como soporte documental información clasificada como reservada o confidencial de acuerdo al marco jurídico que rige la actuación de la ASF y que se agrupa en los siguientes rubros:

- Cheques, transferencias bancarias y depósitos.
- Formatos del Servicio de Administración Tributaria, correspondientes a declaraciones fiscales de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.
- Reintegros a fideicomisos, mandatos, fondos o cualquier otra figura análoga.
- Documentación que forma parte de la evidencia obtenida por las unidades administrativas auditoras de la propia Auditoría Superior de la Federación; y
- Otro tipo de documentación proporcionada a la Auditoría Superior de la Federación con el carácter de reservada o confidencial.

II. Durante nuestro examen, la ASF presentó documentación original, que se refiere a oficios emitidos por las entidades fiscalizadas, en los que se confirma la recuperación efectuada por la Institución, derivada de las auditorías practicadas a las Cuentas Públicas 2001 a 2008.

En nuestra opinión, las aseveraciones a que se refiere el Informe de las Recuperaciones Derivadas de la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2001 a 2008 por \$ 35,145,478.8 miles de pesos, muestran con veracidad las recuperaciones obtenidas por la ASF y está presentada razonablemente en todos los aspectos importantes, al 31 de marzo de 2010, de conformidad con el soporte documental y oficios de confirmación que se indican en los párrafos I y II, y con las disposiciones legales y normativas de reserva y confidencialidad que se señalan en el Anexo B.

DESPACHO GÓMEZ ESPÍNEIRA, S.C.



C.P.C. Antonio C. Gómez Espiñeira

México, D.F.,
6 de agosto de 2010.

Anexo A

Informe de Recuperaciones Derivadas
de la Fiscalización Superior de las Cuentas
Públicas 2001 a 2008,
al 31 de marzo de 2010



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

INFORME DE LAS RECUPERACIONES DERIVADAS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LAS CUENTAS PÚBLICAS 2001 A 2008

(Miles de Pesos)

AL 31 DE MARZO DE 2010

PODER / SECTOR / ENTIDAD	MONTO	SUBTOTAL	TOTAL
PODER EJECUTIVO			21,710,101.4
SECTOR GOBERNACIÓN		300.4	
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN	174.1		
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN	126.3		
SECTOR HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO		17,230,978.0	
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	3,629,560.3		
COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES	8,867.3		
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	2,614,825.1		
FOBAPROA-IPAB	10,856,440.2		
LOTERÍA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA	19,868.3		
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES	17,964.7		
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	52,637.5		
SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL	19,409.7		
OCEAN GARDEN PRODUCTS INC.	11,194.0		
OTRAS DEL SECTOR HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	210.9		
SECTOR AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN		1,258,454.8	
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN	455,334.4		
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA	72,303.4		
APOYOS Y SERVICIOS A LA COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA	210,198.3		
FIDEICOMISO DE RIESGO COMPARTIDO	8,831.6		
FONDO DE EMPRESAS EXPROPIADAS DEL SECTOR AZUCARERO	500,732.0		
COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA	11,055.1		
SECTOR COMUNICACIONES Y TRANSPORTES		1,084,786.9	
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	1,036,156.1		
CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS	15,387.3		
ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO	16,655.7		
OTRAS DEL SECTOR COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	16,587.8		



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

RECUPERACIONES

PODER / SECTOR / ENTIDAD	MONTO	SUBTOTAL	TOTAL
SECTOR ECONOMÍA		15,698.9	
SECRETARÍA DE ECONOMÍA	15,698.9		
SECTOR EDUCACIÓN PÚBLICA		32,130.8	
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	10,041.0		
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL	4,557.9		
COMITÉ ADMINISTRADOR DEL PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS	9,980.5		
CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO	3,514.7		
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA	3,016.9		
OTRAS DEL SECTOR EDUCACIÓN PÚBLICA	1,019.8		
SECTOR SALUD		4,709.6	
SECRETARÍA DE SALUD	4.3		
LABORATORIOS BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	3,917.9		
OTRAS DEL SECTOR SALUD	787.4		
SECTOR MARINA		4,100.1	
SECRETARÍA DE MARINA	4,100.1		
SECTOR REFORMA AGRARIA		11,505.3	
SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA	10,754.5		
FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE FOMENTO EJIDAL	750.8		
SECTOR MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		108,993.8	
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA	61,790.1		
COMISIÓN NACIONAL FORESTAL	47,203.7		
SECTOR PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA		11,516.8	
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	11,516.8		
SECTOR ENERGÍA		613,363.3	
LUZ Y FUERZA DEL CENTRO	48,476.5		
COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	216,630.8		
PETRÓLEOS MEXICANOS	3,919.0		



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

RECUPERACIONES

PODER / SECTOR / ENTIDAD	MONTO	SUBTOTAL	TOTAL
PEMEX EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN	52,482.0		
PEMEX-REFINACIÓN	92,758.8		
PEMEX GAS Y PETROQUÍMICA BÁSICA	3,747.1		
PETROQUÍMICA ESCOLÍN	85,517.1		
PETROQUÍMICA CANGREJERA	78,591.6		
PETROQUÍMICA MORELOS	19,721.3		
OTRAS DEL SECTOR ENERGÍA	11,519.1		
SECTOR DESARROLLO SOCIAL		133,850.3	
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	15,179.7		
COORDINACION NACIONAL DEL PROGRAMA DE DESARROLLO HUMANO OPORTUNIDADES	116,882.6		
FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE HABITACIONES POPULARES	1,060.4		
OTRAS DEL SECTOR DESARROLLO SOCIAL	727.6		
SECTOR TURISMO		492,793.5	
CONSEJO DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE MÉXICO	15,906.3		
FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO	476,887.2		
SECTOR SEGURIDAD PÚBLICA		447,355.7	
POLICÍA FEDERAL PREVENTIVA	447,355.7		
NO COORDINADAS SECTORIALMENTE		255,019.7	
INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	1,125.6		
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	236,378.4		
SISTEMA INTEGRAL DE TIENDAS Y FARMACIAS DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	15,746.0		
COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA	1,676.6		
OTRAS NO COORDINADAS SECTORIALMENTE	93.1		
OTRAS ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO		4,543.5	
PODER JUDICIAL			281,389.2
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	176,308.1		
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL	35,260.7		
TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	69,820.4		



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

RECUPERACIONES

PODER / SECTOR / ENTIDAD	MONTO	SUBTOTAL	TOTAL
PODER LEGISLATIVO			86.8
CÁMARA DE DIPUTADOS	86.8		
ÓRGANOS AUTÓNOMOS			11,053.7
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA, GEOGRAFÍA E INFORMATICA	7,325.6		
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL	230.9		
COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	2.7		
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA	3,494.5		
INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR			21,667.5
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ZACATECAS "FRANCISCO GARCÍA SALINAS"	3,737.4		
UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO	2,929.0		
BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA	1,152.9		
UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO	2,337.8		
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN	654.6		
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ	566.8		
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA	610.0		
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO	8,692.9		
OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR	986.1		
RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y DELEGACIONES ¹			13,121,180.2
AGUASCALIENTES		124,647.8	
BAJA CALIFORNIA		208,947.1	
BAJA CALIFORNIA SUR		33,638.8	
CAMPECHE		11,083.5	
CHIAPAS		359,215.3	
CHIHUAHUA		770,802.1	
COAHUILA		1,003,334.4	
COLIMA		331,116.2	
DISTRITO FEDERAL		127,662.6	
DURANGO		22,430.2	
ESTADO DE MÉXICO		2,967,340.7	
GUANAJUATO		267,421.7	



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

RECUPERACIONES

PODER / SECTOR / ENTIDAD	MONTO	SUBTOTAL	TOTAL
GUERRERO		1,260,422.2	
HIDALGO		494,514.2	
JALISCO		234,454.1	
MICHOACÁN		2,098,139.8	
MORELOS		29,632.1	
NAYARIT		44,949.3	
NUEVO LEÓN		174,060.6	
OAXACA		244,593.7	
PUEBLA		110,460.7	
QUERÉTARO		178,387.0	
QUINTANA ROO		152,373.5	
SAN LUIS POTOSÍ		171,109.5	
SINALOA		45,482.8	
SONORA		144,136.6	
TABASCO		299,636.1	
TAMAULIPAS		339,616.3	
TLAXCALA		40,574.6	
VERACRUZ		357,274.1	
YUCATÁN		409,722.7	
ZACATECAS		63,999.9	
TOTAL			35,145,478.8

1/ Se incluyen 403,804.0 miles de pesos que las EFSL reportaron como recuperaciones de auditorías practicadas en coordinación con la ASF. El soporte documental se encuentra en los expedientes de papeles de trabajo de las EFSL correspondientes.

Nota: Las recuperaciones operadas que se reportan devienen de la acción fiscalizadora y del ejercicio de las facultades de la ASF en materia de responsabilidades resarcitorias, y se refieren a procesos de fiscalización superior ya concluidos y conciliados cuyos montos han sido reintegrados al erario federal.

No se incluye la información correspondiente a las Cuentas Públicas 1999 y 2000, por no existir montos por justificar o recuperar.

La ASF concluye el seguimiento de sus observaciones-acciones por alguna de las siguientes vías:

1. La atención o solventación de las mismas, por parte de la entidad fiscalizada.
2. La promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, ante las autoridades recaudatorias.
3. La promoción de responsabilidades administrativas sancionatorias, ante las instancias de control competentes.
4. El fincamiento de responsabilidades resarcitorias, en cumplimiento de las atribuciones que la Ley le confiere.
5. La presentación de denuncia de hechos, ante el Ministerio Público Federal.
6. La promoción de las responsabilidades a que se refiere el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ante la H. Cámara de Diputados.

Anexo B

Disposiciones Legales y Normativas
Reserva y Confidencialidad de la
Documentación Soporte

CONSIDERACIONES

Las recuperaciones obtenidas por la Auditoría Superior de la Federación se encuentran sustentadas por información clasificada como:

- a) Pública.
- b) Reservada.
- c) Confidencial.

Las principales recuperaciones obtenidas por la Auditoría Superior de la Federación tienen como soporte documental información clasificada como reservada o confidencial que se agrupa en los siguientes rubros:

1. Cheques, transferencias bancarias y depósitos;
2. Formatos del SAT, correspondientes a Declaraciones Fiscales (Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos);
3. Reintegros a fideicomisos, mandatos, fondos o cualquier otra figura análoga ;
4. Diversa documentación que forma parte de los papeles de trabajo de las unidades administrativas auditoras de esta Auditoría Superior de la Federación; y
5. Otro tipo de documentación proporcionada a esta Auditoría Superior de la Federación con el carácter de reservada o confidencial.

La reserva y confidencialidad de la documentación señalada se sustenta en las siguientes disposiciones legales y normativas:

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

“Artículo 14. También se considerará como información reservada:

- I. La que por disposición expresa de una Ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial;
- II. Los secretos comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro considerado como tal por

una disposición legal;

...”

“Artículo 18. Como información confidencial se considerará:

I. La entrega con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 19, y

II. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley.

No se considerará confidencial la información que se halle en los registros públicos o en fuentes de acceso público.”

“Artículo 61. El Poder Legislativo Federal, a través de la Cámara de Senadores, la Cámara de Diputados, la Comisión Permanente y la Auditoría Superior de la Federación; el Poder Judicial de la Federación a través de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del Consejo de la Judicatura Federal y de la Comisión de Administración del Tribunal Federal Electoral; los órganos constitucionales autónomos y los tribunales administrativos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán mediante reglamentos o acuerdos de carácter general, los órganos, criterios y procedimientos institucionales para proporcionar a los particulares el acceso a la información, de conformidad con los principios y plazos establecidos en esta Ley.

Las disposiciones que se emitan señalarán, según corresponda:

I. Las unidades administrativas responsables de publicar la información a que se refiere el Artículo 7;

II. Las unidades de enlace o sus equivalentes;

III. El Comité de información o su equivalente;

IV. Los criterios y procedimientos de clasificación y conservación de la información reservada o

confidencial;

V. El procedimiento de acceso a la información, incluso un recurso de revisión, según los artículos 49 y 50, y uno de reconsideración en los términos del Artículo 60;

VI. Los procedimientos de acceso y rectificación de datos personales a los que se refieren los artículos 24 y 25, y

VII. Una instancia interna responsable de aplicar la Ley, resolver los recursos, y las demás facultades que le otorga este ordenamiento.”

Ley de Instituciones de Crédito.

“Artículo 117.- La información y documentación relativa a las operaciones y servicios a que se refiere el artículo 46 de la presente Ley, tendrá carácter confidencial, por lo que las instituciones de crédito, en protección del derecho a la privacidad de sus clientes y usuarios que en este artículo se establece, en ningún caso podrán dar noticias o información de los depósitos, operaciones o servicios, incluyendo los previstos en la fracción XV del citado artículo 46, sino al depositante, deudor, titular, beneficiario, fideicomitente, fideicomisario, comitente o mandante, a sus representantes legales o a quienes tengan otorgado poder para disponer de la cuenta o para intervenir en la operación o servicio.

...”

Artículo 46.- Las instituciones de crédito sólo podrán realizar las operaciones siguientes:

XV. Practicar las operaciones de fideicomiso a que se refiere la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, y llevar a cabo mandatos y comisiones;

...”

Código Fiscal de la Federación.

“Artículo 69. El personal oficial que intervenga en los diversos trámites relativos a la aplicación de las disposiciones tributarias estará obligado a guardar absoluta reserva en lo concerniente a las

declaraciones y datos suministrados por los contribuyentes o por terceros con ellos relacionados, así como los obtenidos en el ejercicio de las facultades de comprobación. Dicha reserva no comprenderá los casos que señalen las leyes fiscales y aquellos en que deban suministrarse datos a los funcionarios encargados de la administración y de la defensa de los intereses fiscales federales, a las autoridades judiciales en procesos del orden penal o a los Tribunales competentes que conozcan de pensiones alimenticias o en el supuesto previsto en el artículo 63 de este Código. Dicha reserva tampoco comprenderá la información relativa a los créditos fiscales firmes de los contribuyentes, que las autoridades fiscales proporcionen a las sociedades de información crediticia que obtengan autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de conformidad con la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, así como la que se proporcione para efectos de la notificación por terceros a que se refiere el último párrafo del artículo 134 de este Código.

...”

Acuerdo por el que se establecen los Criterios del Comité de Transparencia y Acceso a la Información sobre la Clasificación de la Información de la Auditoría Superior de la Federación.

Capitulo I Criterios Generales

“Octavo.- Durante el ejercicio de su cargo los servidores públicos de la ASF y los profesionales de auditoría independientes contratados y habilitados tendrán prohibido hacer del conocimiento de terceros o difundir de cualquier forma, la información confidencial o reservada que tengan bajo su custodia, la cual deberá utilizarse sólo para los fines a que se encuentra afecta.”

“Noveno.- La información que conozca, genere, obtenga, adquiera o transforme la ASF derivada del proceso de revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública, así como la información relativa a las acciones supervenientes, de cualquier naturaleza, se encuentra sujeta al principio de reserva y confidencialidad.”

Capítulo III De los Criterios para Clasificar Información con Carácter de Reservada.

“Decimoséptimo.- La información en poder de la ASF será pública y se clasificará como información reservada:

...

VII. La que se encuentre protegida por secreto comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro considerado como tal por una disposición legal, que la ASF haya conocido o generado en ejercicio de sus facultades de fiscalización superior.

...”

“Decimoctavo. También será considerada como reservada:

IV. Los expedientes de seguimiento que contengan la información y documentación derivada del Informe del Resultado se mantendrán como reservados cuando incluyan observaciones y acciones emitidas tales como: Recomendaciones, Recomendaciones al Desempeño, Promociones de Intervención de la Instancia de Control, Solicitudes de Aclaración-Recuperación, Promociones ante la instancia recaudadora, Promociones de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias, Denuncias de Hechos, Denuncias de Juicios Políticos, Pliegos de Observaciones y Multas, y la relativa a su seguimiento, así como la que proporcionen las entidades fiscalizadas u otra autoridad competente para ese efecto, hasta en tanto no se consideren como concluidas.”

Esta entidad de fiscalización superior de la Federación, en aras de la transparencia, ha procedido a solicitar, a las instancias competentes, las confirmaciones sobre los montos de las recuperaciones obtenidas por la Auditoría Superior de la Federación que se encuentran sustentadas en documentación clasificada como reservada o confidencial, confirmación que en el caso de quienes ya contestaron se hace pública, precisando que en el momento en que se obtengan las demás, se harán también del conocimiento público.